



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La contestación de demanda presentada por los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONA y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., fue tenida como presentada en tiempo y en debida forma mediante auto de 25 de octubre de 2023. De igual manera sucedió respecto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, mediante auto de 27 de noviembre de 2023.

En el término de traslado de la contestación de demanda, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. interpuso demanda de reconvención en contra de la señora ANITA SANCHEZ MONTEALEGRE, la cual fue admitida mediante auto de 27 de septiembre de 2023, y de acuerdo a Constancia Secretarial de 11 de octubre de la misma anualidad, el termino de traslado para dicha contestación venció en silencio, debiendo tenérsele por no contestada con las consecuencias señaladas en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

De igual manera, en el término de traslado de la contestación de demanda, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. propuso llamamiento en garantía en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, lo cual fue admitido mediante auto de 25 de octubre de 2023, y de acuerdo a Constancia Secretarial de enero 26 de 2024, el traslado de contestación de dicho llamamiento transcurrió en silencio, debiendo tenérsele por no contestado con las consecuencias señaladas en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

Finalmente, vencido como se encuentra el termino de reforma a la demanda sin que se haya presentado memorial en procura de ello, se procede en consecuencia a fijar el próximo **UNO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la **AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS SANFAMIENTO v**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RAMA JUDICIAL, CARRERA 4 No. 6 – 99 Oficina 703, TELÉFONO: 6088710528

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.).

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado, para lo cual cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

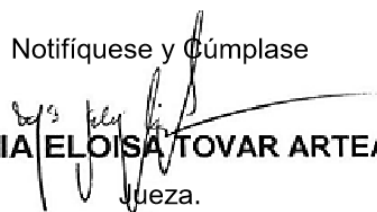
De la misma manera, se le previene a las partes de quienes se solicitó absolver interrogatorio de parte., que en caso de no concurrir a la audiencia, **y en el evento de ser decretadas dichas pruebas**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo **LIFESIZE**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la

.. .. .

respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviara a dicha direccion de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese y Cúmplase



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00274-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co